



Programa de Actualización Empresarial Deloitte 2024

Régimen del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles Corporales y a la Prestación de servicios (ITBMS) y la compensación o cesión del crédito fiscal

Contenido

Breve repaso general del ITBMS

01 Hecho generador

02 Exenciones generales y específicas

03 Documentación legal de soporte del crédito fiscal

04 Ajustes relevantes efectuados recientemente por la autoridad fiscal



Contenido

Solicitud de devolución del ITBMS

Regímenes de devolución del crédito fiscal del ITBMS

05

Procedimiento de solicitud ante el fisco y plazos de gestiones

06

Elementos para considerar en la evaluación y elección del régimen más conveniente para la compañía

07

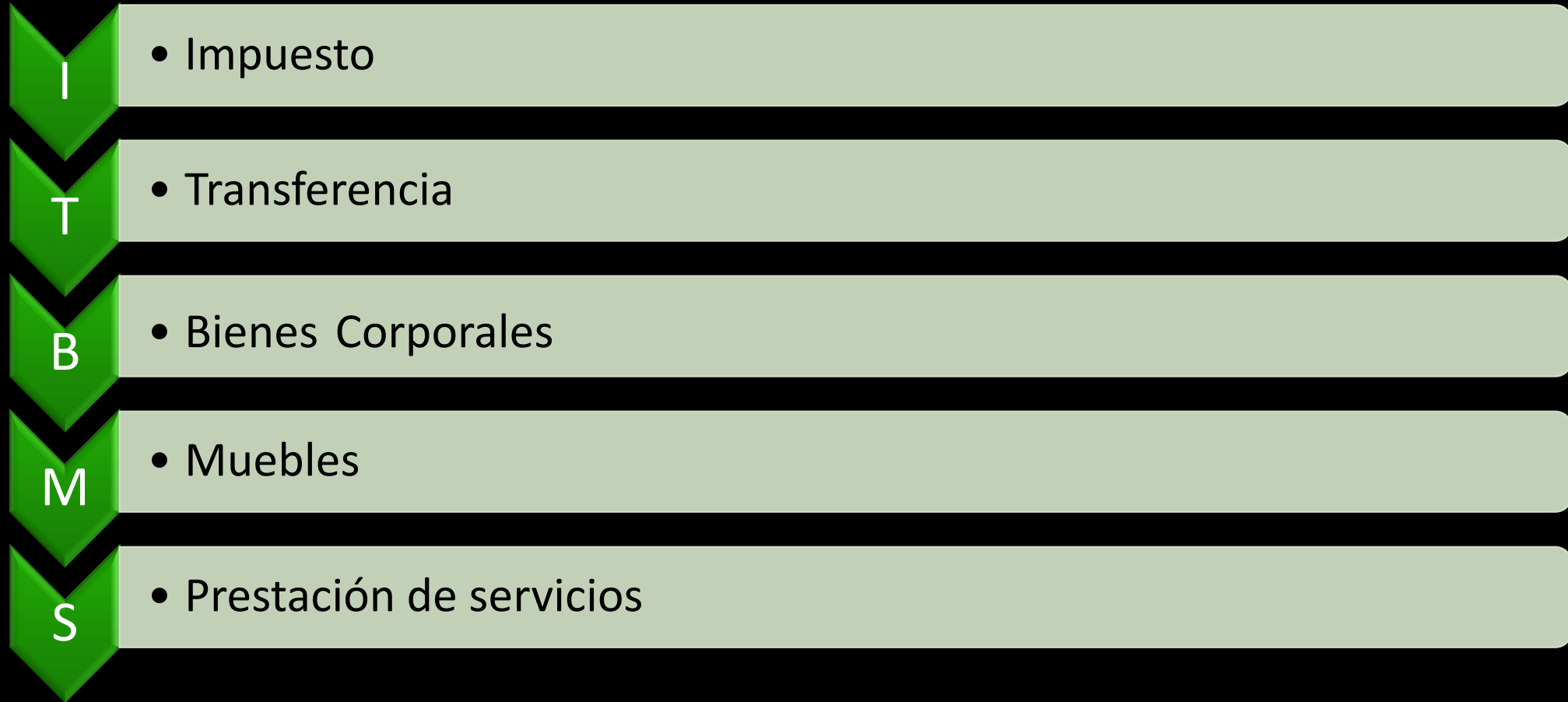
Factores críticos a evaluar en el control interno de la compañía para soportar el crédito fiscal de ITBMS que se solicita

Referencias Legales



Breve repaso general del ITBMS





Hecho generador

Estará gravado lo realizado en el territorio nacional con independencia de:

Lugar donde se haya celebrado el contrato, así como de quien lo reciba.

Lugar de donde provenga el pago.

Los servicios profesionales gravados serán los que se presten dentro de la República de Panamá.

Contribuyentes de ITBMS

Las personas naturales, así como las entidades públicas y privadas que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios.

Las personas domiciliadas y entidades constituidas en el exterior, cualquiera sea el monto de sus ingresos

El importador por cuenta propia o ajena.



No Contribuyentes

No son contribuyentes de este impuesto:

Aquellas empresas que generen ingresos brutos mensuales promedio inferior a USD3,000.00 o ingresos brutos anuales no superiores a USD 36,000.00.

Empresas que por su actividad exentas, soliciten certificado de No Contribuyente de ITBMS.

Pérdida de condición de contribuyente

Cuando los ingresos del año anterior no superen los USD 36,000.00 se perderá la condición de Contribuyente. Esta condición se reconocerá con la presentación de declaración de renta dentro de la fecha legalmente prevista para la misma.

Sociedades sin personería Jurídica

Joint Venture

Exenciones y exoneraciones

Detalladas en el artículo 10 del Decreto Ejecutivo 84 de 2005



Certificado

No Contribuyentes

Quando los proveedores de bienes o servicios, o las personas o comercios, afiliados a las entidades administradoras de tarjetas de débito y crédito, no sean contribuyentes del ITBMS, deberán acreditar tal condición ante el Agente de Retención, presentando el Certificado de No Contribuyente del ITBMS, para que no les apliquen la retención del ITBMS. Este Certificado lo pueden obtener en la página web de la DGI.

Número de Certificado: 300-73327

NO CONTRIBUYENTE DEL ITBMS

La Dirección General de Ingresos hace saber a los contribuyentes
y al público en general que:

PRUEBA
RUC: 9-9-9

NO ES CONTRIBUYENTE DEL ITBMS
Por lo tanto, en el precio de sus **VENTAS**
De sus bienes y/o servicios no deben cobrar
a los consumidores el ITBMS.

Conforme a lo establecido en el
parágrafo 4 del artículo 1057-V del Código Fiscal.

ADVERTIR a PRUEBA Con RUC 9-9-9 que el presente certificado
no puede ser utilizado para sus **COMPRAS** o adquisiciones de bienes y/o servicios sin pagar el ITBMS.

Fecha de Vencimiento: diciembre 31 de 2016 (20161231)

Corresponde al periodo: 201500



DGI
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Cualquier irregularidad puede ser comunicada al teléfono 800-2647
dgi.mef.gob.pa

Número de Control: 915

Fecha de Expedición: enero 27 de 2016

AVISO DE VALIDEZ Y CONFIRMACION DE LA PRESENTE CERTIFICACION

Para su validez, esta certificación debe ser confirmada en la Dirección General de Ingresos, por parte del interesado o del funcionario público o privado a quien debe presentarse, en la dirección de Internet: dgi.mef.gob.pa. El interesado o funcionario público o privado deberá registrar por su seguridad su nombre, nombre de la institución y la fecha y hora de la verificación.

Ingrese el nombre: _____, Ingrese el nombre de la institución: _____
Fecha (DD-MM-AAAA): _____ hora (HH:MM): _____

Solicite su Certificado de Contribuyente No ITBMS por Internet en dgi.mef.gob.pa

Este Certificado de Contribuyente No ITBMS es gratis. Llame al número 100 para denunciar actos de corrupción.

CERTIFICADO EMITIDO POR INTERNET

Exenciones específicas

Régimen Fiscal del área Panamá Pacífico

Sobre todo tipo de mercancía, productos, equipos, bienes, servicios y demás bienes en general introducidos en el Área Panamá-Pacífico.



Exención a usuarios de la Zona Libre de Colón

- Mercancías, productos, equipos, bienes, servicios y demás bienes en general, introducidos a la Zona Libre de Colón, cuyo destino final sea el extranjero.
- Servicios que presten los usuarios de la Zona libre de Colón a personas naturales o jurídicas establecidas dentro o fuera de la República de Panamá, incluyendo los servicios que se presten entre sí.
- Los servicios que reciban los usuarios de la Zona Libre de Colón, salvo por las excepciones que establezca la Ley Fiscal.

Resolución de exoneración de ITBMS

En los casos de exenciones específicas, el contribuyente podrá realizar el trámite ante la DGI para la obtención de la resolución de exención de ITBMS.

Que según el artículo 5 del Decreto de Gabinete N° 109 de 1970, el Director General de Ingresos es responsable de la planificación, dirección, coordinación y control de la organización administrativa y funcional de la Dirección General de Ingresos, correspondiéndole la administración de las leyes impositivas, comprendiendo el reconocimiento, la recaudación y fiscalización de los tributos bajo jurisdicción de la Dirección General de Ingresos.

Que, por las consideraciones antes expuestas, el Director General de Ingresos en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO. CONCEDER, conforme los términos y condiciones de la Ley N° 9 de 26 de febrero de 1997 del literal "B" de la Cláusula Décima Segunda, la exoneración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS), a la sociedad

SEGUNDO. INFORMAR que el beneficio de exención de ITBMS es

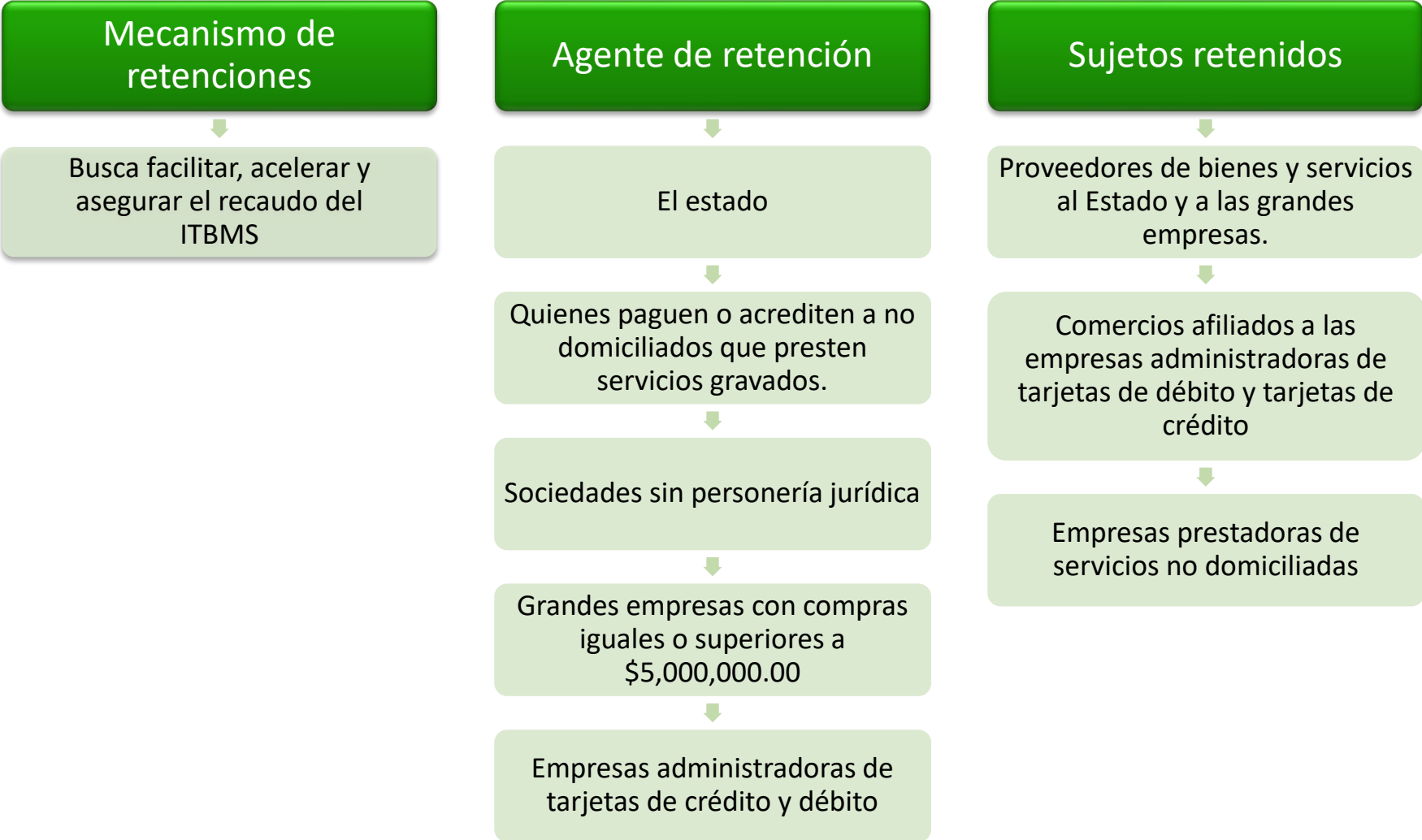
TERCERO. ADVERTIR que se otorga la exoneración de ITBMS, sin perjuicio de las acciones de fiscalización que en todo momento podrá realizar la Dirección General de Ingreso de conformidad con la ley.

CUARTO. ADVERTIR al contribuyente que, contra el presente acto administrativo cabe el recurso de reconsideración, el cual deberá ser sustentado ante la Dirección General de Ingresos, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución objeto del recurso.

El recurso de apelación deberá ser presentado ante el Tribunal Administrativo Tributario (TAT) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución que resuelve el recurso de reconsideración.

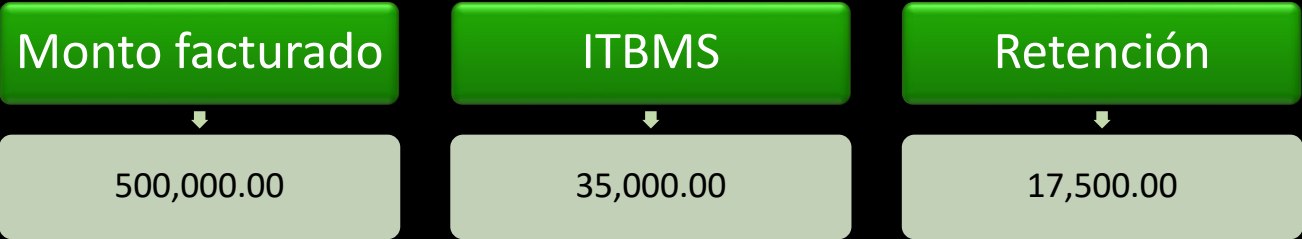
FUNDAMENTO LEGAL. Ley N° 9 de 26 de febrero de 1997, Resolución No. 201-2552 de 25 abril de 2018, Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970. Artículos 1192, 1194, 1238, 1238-A y demás concordantes del Código Fiscal.

Retención de ITBMS

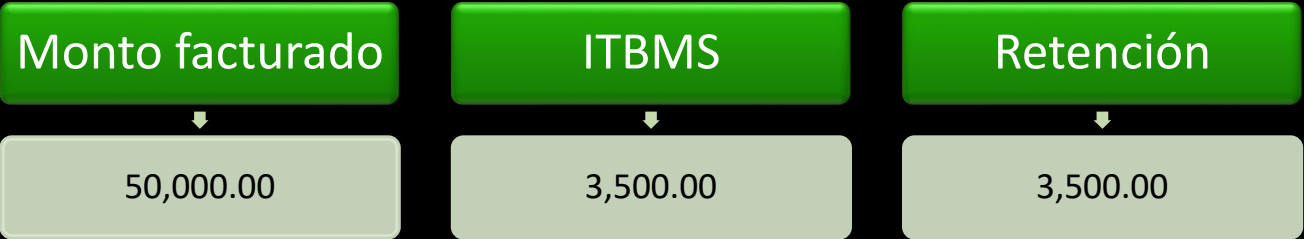


Importe a retener

- 50% del ITBMS incluido en la factura o documento equivalente, cuando se trate de adquisición o contratación de bienes y servicios



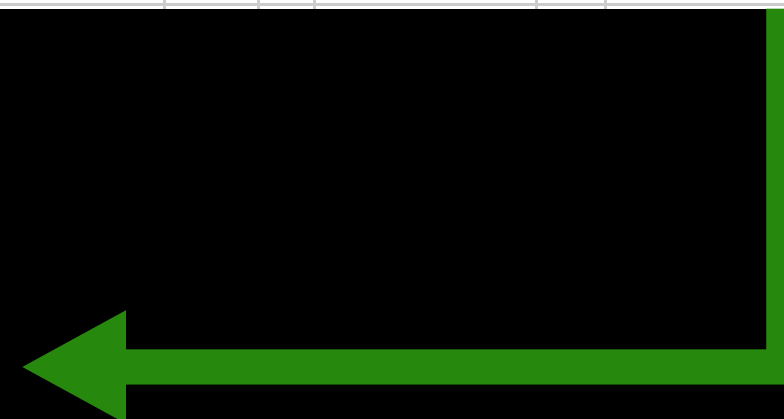
- 100% del ITBMS incluido en la factura o documento equivalente, cuando se trate de pagos por Servicios Profesionales y pagos a No domiciliados



Importe a retener

| OPERACIONES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL PERÍODO Y DÉBITO FISCAL | | | | |
|---|--------|----|------------|------------------|
| Ventas, Servicios y Exportaciones | Tarifa | | Monto | Impuesto Causado |
| Operaciones Gravadas del Período (Ventas y Prestación de Servicios) | 7% | 11 | 100,000.00 | 111 7,000.00 |

| LIQUIDACIÓN Y SALDO DEL IMPUESTO | | |
|--|----|----------|
| Débito Fiscal | 49 | 7,000.00 |
| Crédito Fiscal deducible operaciones gravadas del período | 50 | 0.00 |
| Saldo a favor del Contribuyente declaración anterior | 51 | |
| Crédito de Retención del ITBMS. Ver instructivo al dorso | 52 | 3,500.00 |
| Crédito Fiscal deducible por operaciones al exterior. Ver Instructivo al dorso | 53 | 0.00 |
| Saldo a favor del Contribuyente que se trasladará al siguiente periodo fiscal | 54 | 0.00 |
| Impuesto a Pagar | 55 | 3,500.00 |
| Recargo | 56 | |
| Multa | 57 | |
| Interés | 58 | |
| Total a Pagar | 59 | 3,500.00 |



En el mes en que los proveedores de bienes y servicios facturen el ITBMS

Formulario

Operaciones Mixtas (ejemplo)

Ejemplo - Operaciones Mixtas

Ejemplo:

Supermercado Pablo, S.A. durante el mes de septiembre genera las siguientes ventas

En el mes de septiembre generó:

- **Total de ingresos porB/. 5,120.00**
- Venta de medicamentos 1,000.00
- Venta de alimentos 2,000.00
- Venta de galletas 1,500.00
- Venta de vasos y tazas 540.00
- Intereses Bancarios 80.00

- **Compras y Gastos porB/. 1,550.00**

- Honorarios profesionales 500.00
- Gastos administrativos 300.00
- Alquiler del local 500.00
- Compra de bienes gravables 250.00

Las compras son exclusivamente para ventas gravables.

ITBMS

Ejemplo - Operaciones Mixtas

| | Mes Corriente |
|-------------------------------------|----------------------|
| Ventas de medicamento | 1,000.00 |
| Ventas de alimentos | 2,000.00 |
| venta de galletas | 1,500.00 |
| venta de vasos y tasas | 540.00 |
| Intereses bancarios -ctas de ahorro | 80.00 |
| Total de Ingresos | 5,120.00 |

OPERACIONES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL PERÍODO Y DÉBITO FISCAL

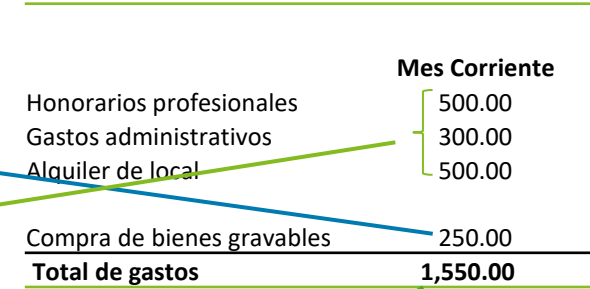
| Ventas, Servicios y Exportaciones | Tarifa | Monto | Impuesto Causado |
|--|--------|-------|------------------|
| Operaciones Gravadas del Período (Ventas y Prestación de Servicios) | 7% | 11 | 540.00 |
| Operaciones Gravadas del Período (Transporte Aéreo de Pasajeros Local e Internacional) | 7% | 12 | |
| Operaciones Gravadas del Período (Bebidas Alcohólicas) | 10% | 13 | |
| Servicios Gravados del Período (Hospedaje o Alojamiento Público) | 10% | 14 | |
| Operaciones Gravadas del Período (Cigarrillos) | 15% | 15 | |
| Operaciones de Exportación y Reexportación de bienes gravados y no gravados (paragrafo 8, art 1057v del Código Fiscal literal a) num 2 | | 16 | |
| Otras Operaciones Exentas (paragrafo 8, art. 1057v del Código Fiscal, con excepción literal a) num 2) (Ventas y Prestación de Servicios) | | 17 | 4,500.00 |
| Operaciones no gravadas (paragrafo 7, art 1057 del Código Fiscal) (Ventas y Prestación de Servicios) | | 18 | 80.00 |
| Total de Operaciones del Período y subtotal Débito Fiscal | | 19 | 5,120.00 |
| Devoluciones y Descuentos en Compras Gravadas (180 días de facturación) | | 20 | |
| Total Débito Fiscal | | | 37.80 |

ITBMS

Ejemplo - Operaciones Mixtas

COMPRAS o ADQUISICIONES, PRESTACION DE SERVICIOS, IMPORTACIONES E ITBMS CARGADO

| Compras y Prestación de Servicios Locales e importaciones gravadas | Tarifa | Compras y la Prestación de Servicios Locales | | Importaciones | | Total | | |
|---|--------|--|----------|---------------|-------|---------------|-----|--------|
| | | Monto | Monto | Monto | Monto | ITBMS Cargado | | |
| Compras y Prestación de Servicios e Importaciones gravadas imputables directamente a operaciones gravadas | 7% | 22 | 250.00 | 221 | 222 | 250.00 | 223 | 17.50 |
| | 10% | 23 | | 231 | 232 | | 233 | |
| | 15% | 24 | | 241 | 242 | | 243 | |
| Total | | 25 | | | | | 253 | 17.50 |
| Compras y Prestación de Servicios e Importaciones Gravadas imputables a operaciones mixtas | 7% | 26 | 1,300.00 | 261 | 262 | 1,300.00 | 263 | 91.00 |
| | 10% | 27 | | 271 | 272 | | 273 | |
| | 15% | 28 | | 281 | 282 | | 283 | |
| Total | | 29 | | | | | 293 | 91.00 |
| Compras y Prestación de Servicios e Importaciones Gravadas destinadas directamente a exportaciones, reexportaciones establecidas en el parágrafo 8 literales a) num.2 del art 1057v | 7% | 30 | | 301 | 302 | | 303 | |
| | 10% | 31 | | 311 | 312 | | 313 | |
| | 15% | 32 | | 321 | 322 | | 323 | |
| Total | | 33 | | | | | 333 | |
| Compras y Prestación de Servicios e Importaciones Gravadas destinadas directamente a exportaciones exentas establecidas en el parágrafo 8 del artículo 1057v. Con excepción de literales a) num.2 | 7% | 34 | | 341 | 342 | | 343 | |
| | 10% | 35 | | 351 | 352 | | 353 | |
| | 15% | 36 | | 361 | 362 | | 363 | |
| Total | | 37 | | | | | 373 | |
| Totalice el monto y el ITBMS cargado | | 38 | 1,550.00 | 381 | 382 | 1,550.00 | 383 | 108.50 |
| Compras e Importaciones Exentas | | 39 | | 391 | 392 | | | |
| Devoluciones y Descuentos en Ventas Gravadas (hasta 180 días de facturación) | | | | | 402 | | 403 | |



ITBMS

Ejemplo - Operaciones Mixtas

| Determinación del Crédito: | | Relación Porcentual |
|---|--------------|------------------------|
| Ventas Gravadas ITBMS | 540 | 0.1055 |
| Ventas Exentas y no gravadas | 4,580.00 | 0.8945 |
| Total de Ingresos | 5,120.00 | |
| | | |
| ITBMS operaciones mixtas (compras) | 91.00 | |
| | | |
| Crédito Fiscal proporcional operaciones gravadas | 9.60 | |
| Crédito Fiscal No deducible | 81.40 | |

Ventas Gravadas : Ventas Gravadas ITBMS / Total de Ingresos
 $540.00 / 5,120.00 = 0.1055$

Ventas exentas y no gravadas : Ventas exentas y no gravadas / Total de Ingresos
 $4580.00 / 5,120.00 = 0.8945$

Crédito fiscal proporcional operaciones gravadas:
 ITBMS operaciones mixtas / Relación porcentual ventas gravadas
 $91.00 \times 0.1055 = 9.60$

Crédito fiscal no deducible:
 ITBMS operaciones mixtas / Relación porcentual ventas exentas y no gravadas
 $91.00 \times 0.8945 = 81.40$

DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL

| | | |
|---|----|-------|
| CRÉDITO FISCAL NO DEDUCIBLE | 41 | 81.40 |
| CRÉDITO FISCAL DEDUCIBLE POR OPERACIONES GRAVADAS | | |
| Crédito Fiscal directo operaciones gravadas | 42 | 17.50 |
| Crédito Fiscal proporcional operaciones gravadas | 43 | 9.60 |
| Crédito Fiscal devol. y descuentos en ventas gravadas | 44 | |
| Crédito Fiscal deducible operaciones gravadas del período | 45 | 27.10 |

ITBMS

Ejemplo - Operaciones Mixtas

LIQUIDACIÓN Y SALDO DEL IMPUESTO

| | | |
|--|----|-------|
| Débito Fiscal | 49 | 37.80 |
| Crédito Fiscal deducible operaciones gravadas del período | 50 | 27.10 |
| Saldo a favor del Contribuyente declaración anterior | 51 | |
| Crédito de Retención del ITBMS. Ver instructivo al dorso | 52 | |
| Crédito Fiscal deducible por operaciones al exterior. Ver Instructivo al dorso | 53 | |
| Saldo a favor del Contribuyente que se trasladará al siguiente periodo fiscal | 54 | |
| Impuesto a Pagar | 55 | 10.70 |
| Recargo | 56 | |
| Multa | 57 | |
| Interés | 58 | |
| Total a Pagar | 59 | 10.70 |

Ajustes relevantes efectuados recientemente por la autoridad fiscal



Resolución No. 201-5006

Regula la aplicación de créditos del impuesto a la transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios (ITBMS), practicadas a proveedores contribuyentes declarantes de este impuesto, por los agentes de retención.



Resolución No. 201-5107

Regula el procedimiento para el reconocimiento de créditos fiscales, generados por las retenciones del impuesto, efectuadas por los agentes de retención designados por la DGI y la aplicación mediante compensación de saldos pendientes.



Resolución No. 201-1464

Establece el procedimiento para conceder y/o reconocer la Cesión o Compensación de Créditos Fiscales relativos al ITBMS.



Resolución No. 201-3049

Aprueba el anexo 1 que contiene la Guía de Servicios y trámites que deben realizar los contribuyentes e interesados ante la DGI.

Regímenes de compensación y cesión del crédito fiscal del ITBMS



Regímenes de reconocimiento del crédito fiscal del ITBMS

Compensación

- Opera sobre créditos administrados por la DGI.
- No se requiere un proceso previo de fiscalización hasta un monto de \$200,000.00.
- Se realiza a favor del mismo contribuyente.



Cesión

- Opera sobre créditos administrados por la DGI.
- Solo se realiza por solicitud del contribuyente u obligado tributario.
- Indistintamente del monto de la cesión, siempre se somete a un proceso de fiscalización/auditoría.
- Se puede realizar a favor de otro contribuyente (cesionario). Ambos serán solidariamente responsables de los efectos de la cesión.

Condiciones para aplicar el crédito fiscal

a) Se debe estar al día en la Cuenta Corriente de la Dirección General de Ingresos.

b) Se aplica a contribuyentes de ITBMS por cada año.

c) Se utiliza hasta el 50%.



Procedimiento de solicitud ante el fisco y plazos de gestiones

Requisitos de Forma

Memorial

El cual debe ser presentado a través de apoderado legal

Poder

El mismo debe ser debidamente notariado

Cédula

Se debe adjuntar copia de cédula de identidad personal del representante legal y el apoderado

CRP

Certificación expedida por el Registro Público que acredite la existencia, vigencia y representación legal de la Sociedad

Procedimiento de solicitud ante el fisco y plazos de gestiones

Requisitos de Fondo

Auxiliar contable

- a) En el caso de retenciones aplicadas a facturas o gestiones de cobro del Estado:
 - Detalle de las facturas o gestiones de cobro, con las retenciones realizadas y sustentadas.
- b) En el caso de operaciones con tarjetas de débito y crédito:
 - Detalle del reporte de ventas, emitido por el (POS)

Certificados

Copia de los certificados de retención emitidos por los agentes de retención, en donde se sustente el valor total del crédito fiscal acumulado.

Documentación legal adicional de soporte del crédito fiscal

1. Declaración jurada del contribuyente, presentada ante notario público, donde conste:

- a) Detalle de los actos de comercio que originaron el crédito fiscal, desglosado por cada periodo en que se mantuvo o aumentó el mismo;
- b) Relación débito-crédito fiscal e identificación de las facturas fiscales que respalden todas las transacciones comerciales que hayan originado la existencia de éste; y, que dichas facturas fiscales han sido emitidas conforme a lo establecido en la Ley N°.76 de 22 de diciembre de 1976 y sus modificaciones.
- c) Aceptación de responsabilidad solidaria en materia administrativa, civil y/o penal por la generación de créditos espurios que dimanen de actos o declaraciones falsas.

2. Certificación emitida por Contador Público Autorizado, donde conste:

- a) El detalle de los importes del crédito fiscal reclamado;
- b) La verificación de las partidas de débito y crédito que forman parte del crédito fiscal solicitado.

3. Aplicable a las cesiones:

Acuerdo de cesión de créditos.



Elementos para considerar en la evaluación y elección del régimen más conveniente para la compañía

1. Tipo de actividad de la empresa:

- Actividad económica
- Proporción de ventas gravadas y exentas

2. Impacto financiero


- Flujo de caja
- Planificación fiscal

3. Cumplimiento y Regulaciones

- Requisitos de documentación
- Actualizaciones legales

4. Asesoría Profesional

- Consultoría Fiscal



Factores críticos a evaluar en el control interno de la compañía para soportar el crédito fiscal de ITBMS que se solicita

Documentación y registros:

- Facturas y comprobantes.
- Registros contables.

Los contribuyentes de ITBMS están obligados a llevar una cuenta en su contabilidad que se denomina “TESORO NACIONAL-ITBMS”.

En esta cuenta se acreditará el impuesto devengado en las operaciones gravadas y se debitará el monto del impuesto pagado por sus compras locales, importaciones o servicios gravados.

El importe del crédito fiscal que no pueda ser deducido como tal, por no estar afectado directamente a operaciones gravadas como así tampoco a las operaciones de exportación o asimilados a la misma se incluirá en el débito una cuenta de gastos que se denominará “ITBMS - Gasto”.

Comunicaciones por parte de la DGI

DGI detecta inconsistencias en solicitudes de cesiones de créditos fiscales a través de auditorías

La Dirección General de Ingresos (DGI) informa que se han detectado posibles inconsistencias en las recientes solicitudes de cesiones de créditos fiscales.

En virtud de nuestra responsabilidad de velar por el correcto cumplimiento de las normativas fiscales y para asegurar la transparencia y legalidad en todas las transacciones, nos vemos en la obligación de proceder a una revisión exhaustiva de cada una de estas cesiones, lo que podría generar en una auditoría integral del contribuyente.

La Dirección General de Ingresos está disponible para atender cualquier duda o consulta relacionada con este proceso a través de nuestros canales oficiales de comunicación.



Luego de realizar auditorías, la Dirección General de Ingresos informó que detectó posibles inconsistencias en recientes solicitudes de cesiones de créditos fiscales

De acuerdo con el comunicado del MEF, ante esta situación se llevará a cabo una minuciosa revisión de las solicitudes tramitadas, lo que implicaría una auditoría integral del contribuyente.

Contáctanos



Yira Cobos
Socia de Impuestos
Deloitte Panamá



Bélgica González
Gerente de Impuesto y Legal
Deloitte Panamá





Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y *assurance*, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 330,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., Deloitte Audit Delivery Center, S.C. (antes, Deloitte Auditoría, S.C.), Deloitte Impuestos y Servicios Legales, S.C., Deloitte Asesoría en Riesgos S.C., Deloitte Asesoría Financiera, S.C., las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.